



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

183

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que, la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, publicada en el Registro Oficial No. 728, del 19 de diciembre del 2002, en el artículo 15, designa al Directorio como máximo órgano de la "Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí", disponiendo, en el literal c), que estará integrado, entre otros miembros, por "Un representante permanente del Ministerio de Agricultura y Ganadería quien tendrá su respectivo suplente";

Que el artículo 15, penúltimo inciso, de la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, expresa que "Por representante permanente se entiende a una persona natural designada de manera expresa y específica por el Ministro correspondiente, para que se desempeñe como representante del Ministerio respectivo ante el Directorio del CRM **por un período mínimo de un año**";

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 232, de septiembre 2 del 2003, el Ministro de Agricultura y Ganadería (e) de la época, designa al Ing. Jorge Walter Mendoza Vélez, como "Representante Principal" al Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí;

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 292 y 173, de 29 de octubre del 2003 y 27 de mayo del 2004, respectivamente, los Ministros de turno del Ministerio de Agricultura y Ganadería designan como Representantes Permanentes al Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí "CRM" a los señores Carlos Manuel Manjares Ramírez y Henry Gustavo Muñoz Figueroa;

Que el señor Jorge Walter Mendoza Vélez, deduce acción de amparo constitucional, ante el Juez Cuarto de lo Civil de Manabí, solicitando se le reintegre a las funciones de Representante Principal del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí "CRM", por el tiempo que falta para cumplir dicha representación, esto es el año de funciones.

Que la Segunda Sala del Tribunal Constitucional del Ecuador, mediante Resolución No. 770-2003-RA, de 29 de abril de 2004, revoca la resolución subida en grado, dictada por el Juez cuarto de lo Civil de Manabí, y por consiguiente concede el amparo solicitado, disponiendo el reintegro del antes mencionado funcionario;

Que el artículo 58 de la Ley de Control Constitucional dispone que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un recurso de amparo serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad pública a quien la resolución vaya dirigida;

Que el Abogado Joselo Barcia García Juez Cuarto de lo Civil de Manabí me envía con fecha 14 de junio del 2004 copia certificada de la providencia emitida en la misma fecha a las 09H39 en la que se ordena que se proceda en forma inmediata a cumplir la resolución de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional .

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

ACUERDA

Art.1.- Dejar sin efecto los Acuerdos Ministeriales Nos.292 y 173, de 29 de octubre del 2003 y 27 de mayo del 2004, respectivamente.

Art.2. Reintegrar al señor al señor Jorge Walter Mendoza Vélez a las funciones de Representante principal del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Directorio de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí "CRM", por el tiempo que falta para cumplir dicha representación , en acatamiento a la resolución de la 2da. Sala del Tribunal Constitucional que el Juez Cuarto de lo Civil de Manabí me comunicara.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito a, **18 JUN. 2004**


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA